

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION MUTUA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR
TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO**

Comparecen de manera libre y voluntaria a celebrar el presente Convenio, por una parte, La Universidad de las Artes del Ecuador, en adelante UARTES, legalmente representada por el Doctor William Herrera Ríos PhD, en calidad de rector; y por otra parte el señor Juan Carlos Mejía Giraldo, en calidad de rector de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango de Colombia, en adelante LA DÉBORA ARANGO. Intervienen en sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La misión de la Universidad De Las Artes es formar profesionales de las artes con pleno dominio de su campo, espíritu abierto a los principios y prácticas interdisciplinarios, pensamiento crítico y conciencia social transformadora para generar una producción artística que contribuya a la ampliación del conocimiento, al fomento de la cultura y al desarrollo de la sociedad ecuatoriana y de las economías creativas.

Que la ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO, es un establecimiento oficial de educación superior, especializada en la formación en prácticas artísticas y creativas; la promoción del conocimiento centrado en la atención en los procesos de construcción, difusión y aplicación del saber artístico, creativo y cultural.

SEGUNDA: OBJETO. -

El presente Convenio dentro del marco de mutua colaboración, tiene como objeto, en común acuerdo y en concordancia con los lineamientos de acción de cada institución, las siguientes:

- 1) Compartir las colecciones y recursos bibliográficos ingresados en los catálogos electrónicos de las bibliotecas para proyectos académicos y/o de investigación en conjunto.
- 2) Permitir los préstamos interbibliotecarios físicos y digitales, así como los servicios de cooperación inter bibliotecaria.

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS. - Las partes se comprometen a lo siguiente:

PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

- 1) El Servicio de Préstamo Interbibliotecario tendrá como objetivo compartir información del catálogo bibliográfico e información registrada en el repositorio institucional de la UArtes y de La Débora Arango.
- 2) Tendrán derecho al préstamo Interbibliotecario los usuarios de las bibliotecas de la Escuela Superior Tecnológica Débora Arango y la Universidad de las Artes.

W/H


- 3) Tanto la biblioteca de la UArtes como la de la Escuela Superior Tecnológica Débora Arango deberán difundir con fines académicos y poner a disposición los portales institucionales, catálogos electrónicos y recursos bibliográficos digitales de propiedad o con las que cuenta cada institución a fin de motivar el acceso a estudiantes y docentes.
- 4) La UArtes y la Escuela Superior Tecnológica Débora Arango tendrán acceso a los recursos especializados que disponga cada una, de acuerdo con las políticas de cada institución.

MATERIAL BIBLIOGRÁFICO FÍSICO

- 1) La UArtes y LA DÉBORA ARANGO entregará copias digitalizadas de /secciones o capítulos de libros que se encuentren en el catálogo digital.
- 2) Para acceder al servicio el usuario deberá indicar en su biblioteca el capítulo o sección del libro donde se encuentra la información que requiere, para lo cual la biblioteca solicitante previa verificación en el catálogo, deberá generar el pedido utilizando el correo institucional.
- 3) La biblioteca que realiza el préstamo se encargará del proceso de escaneo o digitalización del material bibliográfico requerido, en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la solicitud y enviará a la biblioteca requirente con la utilización de algún medio electrónico.
- 4) Tanto la biblioteca que realiza el préstamo de los recursos bibliográficos como la que solicita deberán generar evidencias de la ejecución del proceso.
- 5) El escaneo o digitalización del material bibliográfico, se realizará respetando los derechos de autor y basados en la normativa nacional e internacional vigente.

MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ELECTRÓNICO O DIGITAL

- 1) Para el acceso al material bibliográfico electrónico o digital de propiedad de la UArtes y Escuela Superior Tecnológica Débora Arango se realizará de acuerdo con las políticas internas de cada biblioteca.
- 2) La Biblioteca solicitante, previa verificación en el catálogo, deberá generar el pedido utilizando el correo institucional.
- 3) La reproducción del material bibliográfico electrónico o digital se lo realizará respetando los derechos de autor y el control del cumplimiento de las licencias de uso.

SERVICIOS DE COOPERACIÓN INTERBIBLIOTECARIA. - Servicio de referencia especializada en línea/digital.

- 1) La colección bibliográfica de la UArtes cuenta con recursos físicos en su mayoría en temas relacionados con todas las expresiones de arte y la literatura, es custodio del fondo denominado Archivo Historico de Diario El Telégrafo con informacion impresa desde 1884 hasta el 2020 y 1.4 millones de fotografías del siglo XX y XXI, además de una colección de 50 obras musicales del maestro Mesias Manguashca
- 2) Los servicios de referencia digital representan a aquellos servicios proporcionados a través de recursos electrónicos y/o plataformas de comunicación.

- 3) Este servicio tiene como objetivo, solventar a los investigadores respuestas de preguntas rápidas y especializadas.
- 4) La biblioteca solicitante, deberá generar el pedido utilizando el correo institucional.
- 5) Las Bibliotecas que son parte del Convenio podrán intercambiar procesos de capacitación como cursos, talleres, seminarios, pasantías, en común acuerdo entre las partes.

CUARTA: COORDINACION DEL CONVENIO. -

Las Partes nombrarán de común acuerdo y harán conocer por escrito el coordinador de su Parte, constituyéndose en un grupo permanente de trabajo, para la ejecución del presente Convenio.

Por la Universidad de las Artes designa, en calidad de coordinadora del presente convenio al Director (a) de Servicio Bibliotecarios.

Contacto:
Soraya Campos Romero
Directora de Servicios Bibliotecarios
biblioteca@uartes.edu.ec

La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango designa en calidad de coordinador del presente convenio a:

Helí Arias Sánchez
Profesional de Biblioteca
biblioteca@deboraarango.edu.co

Los coordinadores del seguimiento de este Convenio, quienes actuarán como administradores del mismo, velarán por el cabal cumplimiento y oportuna ejecución de todas las obligaciones que se deriven de su contenido; así como de su seguimiento y acciones de coordinación pertinentes, quedando facultados para mantener las reuniones necesarias para la correcta concreción de su objeto.

En caso de reemplazo de alguno de los coordinadores del seguimiento de este Convenio, bastará una notificación suscrita por el representante legal de la institución respectiva, que se pondrá en conocimiento de la contraparte. A falta de designación de un responsable, el representante legal de cada institución actuará en calidad de responsable.

QUINTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES. - Las facultades y obligaciones del grupo permanente de trabajo serán:

- 1) Coordinar el cumplimiento de los convenios específicos a que se refiere la Cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, y deberán tener el aval de las autoridades de ambas Partes.
- 2) Gestionar entre las autoridades de cada institución que los convenios específicos con sus respectivos proyectos que hayan sido aprobados, sean suscritos.

- 3) Realizar periódicamente seguimientos y si es necesario solicitar a las Partes un informe parcial o final, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada convenio específico.
- 4) Organizar y realizar actividades de capacitación, académicas, de vinculación con la sociedad y de investigación en las instalaciones de las Partes, tomando en cuenta las disposiciones y normativa de cada institución.
- 5) Asignar recursos humanos y materiales necesarios para garantizar un nivel de excelencia en los proyectos establecidos de común acuerdo entre ambas instituciones.
- 6) Favorecer la realización de prácticas pre profesionales de estudiantes de ambas instituciones.
- 7) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y por normativa legal vigente.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. –

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los convenios específicos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento, tendrán carácter confidencial.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL- INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR. –

Cada uno de los convenios específicos a que se refiere la Cláusula tercera, contendrá las estipulaciones necesarias para regular lo referente a la propiedad intelectual de los derechos de autor como resultado de la actividad conjunta de las partes, con respecto al uso o explotación de una obra o prestación protegida, observándose en todo instante lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.

OCTAVA: VIGENCIA. –

Este Convenio empezará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una validez de TRES (3) AÑOS, pudiendo renovarse por la voluntad de las Partes, siendo necesario suscribir otro convenio.

Durante su vigencia, LAS PARTES, por mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones a este convenio, siempre y cuando no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto los respectivos instrumentos modificatorios, conforme a lo establecido en este instrumento.

NOVENA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN DE COLABORACIÓN. –

Las partes declaran que el presente convenio de colaboración no constituye ningún tipo de asociación ni establece vínculo de carácter laboral o de tercerización entre la institución de acogida y los colaboradores de la otra. La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este convenio se realizará según las normas de la institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desempeñen dichas actividades y mantendrán en todos los casos la relación laboral con su respectivo empleador.

DÉCIMA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio se dará por finalizado, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del plazo establecido;
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes;
- c) Por declaración de terminación unilateral anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra Parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las Partes para pedir pagos, ni compensación o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el Convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

Cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes, caso contrario y si no fuere posible un acuerdo directo entre las mismas, se resolverá conforme a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Guayaquil.

DUODÉCIMA : AVISO Y/O NOTIFICACIONES. -

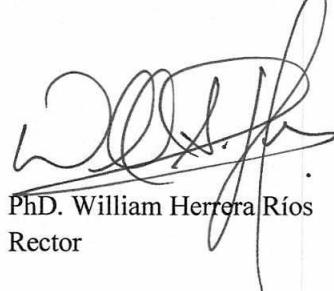
Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente Convenio, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que en su momento se notifiquen por escrito a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

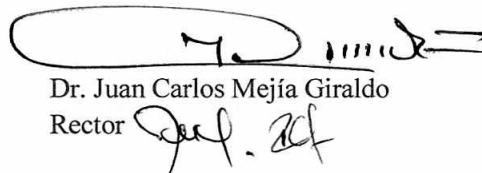
Como muestra de conformidad con el presente documento, las Partes suscriben en cuatro (4) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Guayaquil, a los 10 días del mes de diciembre de 2021.

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

POR LA DÉBORA ARANGO



PhD. William Herrera Ríos
Rector



Dr. Juan Carlos Mejía Giraldo
Rector